

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**VISTO**, el Informe N° 000063-2020-DPHI-MRF/MC del 24 de agosto del 2020,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Informe N° 000063-2020-DPHI-MRF/MC del 24 de agosto del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble conocido como los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco, ubicados en el interior de la manzana entre los jirones Andahuaylas, Santa Rosa (antes Miroquesada), Paruro y Cusco, con acceso actual por Jr. Cusco N° 751, distrito, provincia y departamento de Lima; sustentada en lo siguiente:

(...)

**Importancia, valor y significado:**

**Importancia:**

*Constituye una fuente de gran importancia para la investigación, arqueológica histórica y estudio de la evolución de la arquitectura de Lima, entre los siglos XVII y XVIII, en particular de la arquitectura religiosa conventual y tipología de vivienda multifamiliar denominada "conventillo".*

**Valor:**

*Valor histórico: En conjunto, constituyen los últimos vestigios de un importante centro educativo virreinal edificado en el siglo XVII por la Orden de la Merced, con intervenciones en el siglo XVIII y emplazado en lo que Antonio San Cristóbal denominó "Barrio educativo virreinal de Lima", junto con los demás colegios fundados por las órdenes religiosas que se instalaron en la Ciudad de los Reyes, por lo que nos brinda una extraordinaria ventana para apreciar la vida educativa y colegial del virreinato peruano.*

*Valor arquitectónico: El espacio preserva, a pesar de los daños recibidos, diversos tipos de arquerías de los siglos XVII y XVIII, con diversas técnicas y materiales constructivos que nos permiten apreciar la riqueza de este componente arquitectónico dentro de la arquitectura virreinal limeña, así como permitirán desarrollar investigación sobre la evolución de esta arquitectura. Particular interés posee el arco trilobulado existente en el corredor del "Conventillo de San Pedro Nolasco". Fechado en el año 1774, es uno de los pocos ejemplares de su tipo que se conservan en Lima, entre estos los del antiguo convento de Santo Domingo (Casa de Columna) construcción de la segunda mitad del siglo XVII. Permite recuperar la obra del arquitecto limeño Cristóbal Caballero, casi en su totalidad perdida, que de acuerdo con Luis Eduardo Wuffarden, fue integrante de la primera generación fundadora de la "escuela arquitectónica limeña" junto con Asencio de Salas.*

*Asimismo, permite recuperar la dimensión urbana que en un tiempo tuvo el Colegio San Pedro Nolasco y el emblemático barrio limeño de los "Barrios Altos" caracterizado durante el virreinato por contener importantes expresiones de arquitectura conventual, además de su rico y diverso patrimonio habitacional, tanto señorial como popular, y de vivienda multifamiliar como es el conventillo.*

*Valor tecnológico: Los vestigios del Colegio San Pedro Nolasco, con cimentaciones, muros y arquerías de los siglos XVII y XVIII, que soportaron los sismos de 1687, 1746, 1940 y aún el incendio de abril de este año son una*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*fuerza de gran valor para los estudios histórico, arqueológicos, arquitectónicos (técnicas constructivas) y de ingeniería de materiales, con fines de dotar de mayor seguridad a nuestras ciudades.*

*Valor Social: Los que habitaron el conventillo de San Pedro Nolasco son partícipes de la importancia de los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco, pero principalmente por la portada interior que año tras año mantenían y conservaban para las generaciones futuras. La asociación que agrupa a los inquilinos lleva el nombre de San Pedro Nolasco.*

**Significado:**

*El significado que suscitan los "Vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco" es el de estar ante un conjunto de formas que expresan la calidad de la tradición arquitectónica virreinal de Lima, tanto en términos estéticos como de ingeniería, y sobre la capacidad de sus creadores para lograr que estas se preservaran en el tiempo a pesar de los embates producidos por la naturaleza y por el hombre a los que se vieron sometidos.*

*(...);*

Que, los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco, ubicados en el interior de la manzana entre los jirones Andahuaylas, Santa Rosa (antes Miroquesada), Paruro y Cusco, con acceso actual por Jr. Cusco N° 751, distrito, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, en el informe del visto se advierte que en relación al inmueble que comprende los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que en el Informe N° D000023-2019-DPHI-DVE/MC elaborado en fecha 19 de julio del 2019, la Lic. Deolinda Villa Esteves, historiadora de dicha Dirección, se indica que el Colegio San Pedro Nolasco ocupaba toda la manzana, sin embargo tras el terremoto de 1746 el colegio quedó "abierto por todos lados", refiriendo que desde aquel año, la Orden mercedaria debió desprenderse de porciones de terreno del colegio, particularmente en los bordes de él, a través de ventas enfitéuticas, cambiando de esta manera la configuración de la manzana, hasta que en 1826 el Colegio fue declarado supreso para ser administrado por el Convictorio de San Carlos, institución que luego fue absorbida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, propietaria del inmueble en la actualidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble que comprende los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco, ubicados en el interior de la manzana entre los jirones Andahuaylas, Santa Rosa (antes Miroquesada), Paruro y Cusco, con acceso actual por Jr. Cusco N° 751, distrito, provincia y departamento de Lima; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 54.5 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica en el desarrollo de proyectos y acciones vinculadas a la conservación y puesta en valor de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al inmueble que comprende los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y Conventillo de San Pedro Nolasco, ubicados en el interior de la manzana entre los jirones Andahuaylas, Santa Rosa (antes Miroquesada), Paruro y Cusco, con acceso actual por Jr. Cusco N° 751, distrito, provincia y departamento de Lima; cuyos valores: histórico, arquitectónico, tecnológico y social, sustentan la necesidad de su conservación, en mérito a lo dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que toda obra que desee proyectar en el inmueble referido en el artículo 1 de la presente Resolución, en su condición de propietaria, debe contar para su ejecución con la autorización del Ministerio de Cultura, al encontrarse en la zona monumental de Lima, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; para lo cual, podrá requerir a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la asistencia técnica correspondiente con la finalidad de preservar los vestigios del antiguo Colegio San Pedro Nolasco y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Conventillo de San Pedro Nolasco, conforme a lo sustentado en la propuesta técnica de declaratoria elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**